DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente:0379-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Participación Ciudadana
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Velasco Rodríguez
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2007
7.-Turno a Comisión.	Participación Ciudadana

II.- SINOPSIS.

Fortalecer las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil que buscan el aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación, ajustándose a criterios establecidos en los ordenamientos legales aplicables en materia ambiental, así como en todas las disposiciones reglamentarias de ordenamiento ecológico.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal que faculta al Congreso de la Unión para legislar en la materia que se plantea.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, indicar mediante puntos suspensivos las fracciones que no se modifican.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL **Artículo 5.** Para efectos de esta ley… I.a XI. … **XII.** Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; **No tiene correlativo**	**Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil** **Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue: **Artículo 5.** … I. a XI … XII. "Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. **En todo caso, las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social contemple el aprovechamiento de los recursos naturales deberán ajustar su ejercicio a los criterios previstos en los ordenamientos legales aplicables en materia ambiental, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas**

XIII. a XVII. …	**oficiales mexicanas, programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad que de los mismos se derive".**
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGL